

Juicio No. 09124-2020-00013

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 8 de junio del 2022, a las 14h32.

Puesto al despacho el día de hoy miércoles 08 de junio de 2022, la presente acción constitucional de hábeas corpus en virtud de la razón actuaria que antecede de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento el Oficio No. 116-2021-CC-SUS-ALP-DCM-E, de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por Diana Carrera, Actuaria de la Corte Constitucional del Ecuador, el mismo que contiene lo siguiente:

"Para los fines legales pertinentes, notifico a ustedes la providencia dictada el 15 de octubre de 2021, por el juez constitucional Ali Lozada Prado, dentro de la causa N° 360 19 JH y acumulados, correspondiente a varias acciones de hábeas corpus que fueron presentadas en favor de las personas que se encuentran o se encontraban privadas de su libertad por órdenes de prisión preventiva dictadas en su contra en diferentes procesos judiciales. Dentro de la causa N° 178-20-JH, la sentencia seleccionada fue emitida el 12 de mayo de 2020 por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso N° 09124-2020-00073."

Al respecto, es menester indicar que el referido oficio, presentado por ventanilla virtual, se puso a conocimiento de este tribunal de alzada conformado por los jueces provinciales: Mg. Beatriz Irene Cruz Amores (Presidente), Mg. Miguel Eduardo Costain Vázquez, Dr. Juan Paredes Fernández, a través del correo remitido por la Ab. Ana Flores Larrea, Actuaria del despacho del Juez Constitucional Dr. Ali Vicente Lozada Prado, con fecha 07 de junio de 2022, por lo que se procedió a solicitar el trámite respectivo de cambio de firmantes, conforme se observa en autos, y en atención a lo requerido por el Dr. Ali Lozada Prado, Juez de la Primera Sala de Revisión de la Corte Constitucional del Ecuador, en auto de fecha 15 de octubre del 2021, se dispone:

1. De lo actuado dentro de la acción constitucional de Hábeas Corpus, se observa que la audiencia oral, pública y contradictoria fue realizada el 26 de marzo del 2020, a las 11h00, por los jueces provinciales: Mg. Guiffenno Pedro Vafarzo Coello, en reemplazo de la Mg. Beatriz Irene Cruz Amores; Mg. María Fabiola Gallardo Ramia, en reemplazo del Dr. Juan Amadio Paredes Fernández; Dr. Adolfo Richard Gaibar Gaibar, en reemplazo del Mg. Miguel Eduardo Costain Vázquez.
2. De lo resuelto oralmente, consta que la sentencia emitida por los Jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, fue reducida a escrito el 08 de abril del 2020.
3. De fecha 20 de abril del 2020, a las 15h00, se emite auto de concesión de recurso de

4. Dado que el presente proceso constitucional, se tramitó virtualmente a través del Sistema Informático de Trámite Judicial (SATIJ), en razón del auge del virus (Covid-19) que atravesó el país, se incorpora físicamente a autos las actuaciones judiciales correspondientes a la Corte Nacional de Justicia de la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores.

5. Por los antecedentes expuestos y toda vez que el Dr. Alf Lora de Paula, Juez de la Primera Sala de Revisión de la Corte Constitucional del Ecuador, ha solicitado la remisión íntegra del expediente No. 00124-2020-00013, se dispone que el secretario del despacho, envíe inmediatamente la mencionada causa, debidamente foliada, a la Corte Constitucional del Ecuador, intervenga el secretario encargado de la Sala. Notifíquese.

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL (PONENTE)

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL.

JEEZ

firmado por
JOSE ACOSTA
PAREDES
FERNANDEZ
C. C.
C. C. GAYARRON
C. C.
C. C. GAYARRON

DEFENSORIA JUDICIAL



1 800 882 1807

En Guayaquil, miércoles ocho de junio del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notificué el AUTO que antecede a: JUEZ FERNANDO VERGARA PUERTAS en el correo electrónico fernando.vergara@defensoriajudicial.gob.ec; MOHAMMAD SHEINI en el casillero No.5576, en el casillero electrónico No.0917475782 correo electrónico averduga@castelblancoyassociados.com, sverduga@defensoria.gob.ec, apramirez@defensoria.gob.ec, contrala@defensoria.gob.ec, del Dr. Ab. VERDUGA SÁNCHEZ SÓCRATES AUGUSTO; SILADAN GHAFEL ZADEH ALIVAZ en el casillero electrónico No.0917475782 correo electrónico averduga@castelblancoyassociados.com, del Dr. Ab. VERDUGA SÁNCHEZ SÓCRATES AUGUSTO; No se notifica a: FISCAL WELLINGTON BONI ALAY, PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

OSQUEEN SANCHEZ WAGNER AGUILES

SECRETARIA

DEFENSORIA JUDICIAL

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Entregado por:
WAGNER
AGUILES
SECRETARIA
J. SANCHEZ
L. SANCHEZ
0200720111

